



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Especialidad en Orientación Psicológica con Enfoque Gestalt, que imparte el Instituto Holístico Cayalá, S.C., en Cajeme.

### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Aviso de Desincorporación a bienes del dominio público un inmueble en la Colonia Lomas de Madrid.

### FEDERAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 35

Emplazamiento a varias personas del Poblado San Fernando de Guaymas, Municipio de Empalme, relativo al Expediente 030/2012.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

**RESOLUCIÓN** número novecientos uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Orientación Psicológica con Enfoque Gúestalt, modalidad mixta, que imparte Instituto Holístico Cayalá S.C., en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

**VISTA** la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día veinte de septiembre del año dos mil diez por la Lic. María Isabel López Elefterios, Representante Legal de Instituto Holístico Cayalá S.C. para que se otórgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Orientación Psicológica con Enfoque Gúestalt, modalidad mixta, en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora y

**RESULTANDOS**

**PRIMERO**.- Que Instituto Holístico Cayalá S.C., ubicado en Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que imparte de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado.

**SEGUNDO**.- Que Instituto Holístico Cayalá S.C., con domicilio en Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, se encuentra constituido legalmente según escritura pública número 12,658 de fecha 12 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 27, Lic. Vicente Acuña García, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IHC090713LW1, y tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios docentes con Reconocimiento de Validez Oficial ante la Secretaría de Educación Pública tanto del Estado como de la Federación.

**TERCERO**.- Que Instituto Holístico Cayalá S.C., en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**CUARTO**.- Que Instituto Holístico Cayalá S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

**QUINTO**. Que la Lic. María Isabel López Elefterios, Representante Legal de Instituto Holístico Cayalá S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

**SEXTO**.- Que la Lic. María Isabel López Elefterios, Representante Legal de Instituto Holístico Cayalá S.C., presentó el correspondiente Dictamen de la Unidad Estatal de Protección Civil.

**SÉPTIMO**.- Que con fecha veintiuno de mayo de dos mil doce se recibió en la dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, oficio No. CEIFCHRIS-0321 firmado por el Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y



Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, donde se comunica el dictamen favorable para el plan y programas de estudio de Especialidad en Orientación Psicológica con Enfoque Gestalt, modalidad mixta que imparta Instituto Holístico Cayalá S.C., en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.

**OCTAVO.-** Que la Lic. María Isabel López Elefterios, Representante Legal de Instituto Holístico Cayalá S.C. se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

**NOVENO -** Que Instituto Holístico Cayalá S.C., a través de su representante legal acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programa de estudios citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y

### CONSIDERANDO

I.-Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, presentada por la Lic. María Isabel López Elefterios, Representante Legal de Instituto Holístico Cayalá S.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.-Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y programas de estudio correspondiente a Especialidad en Orientación Psicológica con Enfoque Gestalt, modalidad mixta, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-**Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 901 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA CON ENFOQUE GESTALT, MODALIDAD MIXTA.**

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Especialidad en Orientación Psicológica con Enfoque Gestalt, modalidad mixta, a realizarse en Instituto Holístico Cayalá S.C., en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora.



**TERCERO.-** Instituto Holístico Cayalá S.C., en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir, en su caso, Certificado de Estudios y Diploma de Especialidad.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Instituto Holístico Cayalá S.C., ubicada en Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, representada por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que Instituto Holístico Cayalá S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**SEXTO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de Instituto Holístico Cayalá S.C., en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.



**OCTAVO.-** La institución denominada Instituto Holístico Cayalá S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

**NOVENO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Instituto Holístico Cayalá S.C., surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

**DÉCIMO.-** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Especialidad en Orientación Psicológica con Enfoque Gestalt, modalidad mixta, a partir del veinte de septiembre del año dos mil diez.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Instituto Holístico Cayalá S.C., en el domicilio de Tabasco No. 108 norte entre Hidalgo y Allende, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Cajeme, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

**M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**LIQ. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR



**M.C. ROGELJO NORIEGA VARGAS**  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a 20 de Septiembre del 2012.

## AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Abril del 2010, según consta en Acta número 17, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las **demasías identificadas como D1, D2 y D3, ubicadas en Manzana 12-F, de la Colonia Lomas de Madrid, con superficie de 125.95, 83.42 y 71.06 metros cuadrados respectivamente**, las cuales fueron adquiridas mediante contrato de compra-venta celebrado entre los C.C. Miguel Rovirola Roquer y María Soler Guinot de Rovirola y el H. Ayuntamiento, de un predio que forma parte de los Antiguos Ejidos de Hermosillo, contrato protocolizado mediante Escritura No. 5,629 pasada ante la Fe del Lic. Cesar Tapia Quijada, Notario Público No. 58 con residencia en esta Ciudad, mismo que quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el número 104,973, volumen 172, sección I de fecha 24 de Julio de 1980.-----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MMD/2321/10, de fecha 08 de Febrero del 2010, en el cual se dictamina que:-----

"Una vez revisada la documentación correspondiente por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que dichas demasías se encuentran sobre un corredor Mixto Tipo "B", por lo que se considera técnicamente susceptible la Desincorporación de los Bienes del Dominio Público....."

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS VILLALOBOS GARCIA,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 35

EXPEDIENTE : 030/2012  
POBLADO : SAN FERNANDO DE  
GUAYMAS  
MUNICIPIO : EMPALME  
ESTADO : SONORA

**EDICTO**

**CC. MARICELA OSUNA VALDEZ, FRANCISCO JAVIER ESCALANTE RAMÍREZ, EDGAR FRANCISCO VAL ROMERO, LUIS ENRIQUE VAL ROMERO, VERONICA VAL ROMERO, SATURNINO ESPIRICUETA CASTAÑEDA, ISMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ, SALVADOR RODRÍGUEZ PÉREZ, ANTONIO RODRIGUEZ PÉREZ, IGNACIO OSUNA VALDEZ, JESÚS GILBERTO OSUNA VALDEZ y JORGE LUCERO NAVA**  
Domicilios ignorado .

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por **JULIO DÍAZ ALATORRE, TOMÁS DÍAZ MEZA y FRANCISCA VÁZQUEZ REYES**, en su carácter de presidente, secretario y tesorera, respectivamente del poblado **SAN FERNANDO DE GUAYMAS**, municipio de Empalme, estado de Sonora, en contra de diversos demandados entre los que aparecen también con tal carácter **MARICELA SUNA VALDEZ, FRANCISCO JAVIER ESCALANTE RAMÍREZ, EDGAR FRANCISCO VAL ROMERO, LUIS ENRIQUE VAL ROMERO, VERONICA VAL ROMERO, SATURNINO ESPIRICUETA CASTAÑEDA, ISMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ, SALVADOR RODRÍGUEZ PÉREZ, ANTONIO RODRIGUEZ PÉREZ, IGNACIO OSUNA VALDEZ, JESÚS GILBERTO OSUNA VALDEZ y JORGE LUCERO NAVA**, mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la *litis*, y en el Boletín Oficial del Estado; así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva y, en los estrados de este tribunal, a efecto de que comparezca a contestar la demanda, a más tardar en la audiencia agraria; en la que se reclama entre otras prestaciones, la nulidad de actas de posesión de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, firmadas y entregadas por el comisariado de bienes comunales de la **Comunidad de SAN FERNANDO DE GUAYMAS**, a cada uno de los demandados; haciéndosele saber que se señalaron **14:00 LAS TORCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, para que tenga verif cativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro, de esta Ciudad, previéndolos que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 170, 173, 178, 179, 180, 185 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AGRARIA; en la inteligencia de que las notificaciones o emplazamientos practicados en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

Ciudad Obregón, Sonora, a dieciocho de octubre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 35

LIC. MARIO OSUNA URIBE





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)